



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Convenio No. CM-I-SD-2022-031

**SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO A NIVEL NACIONAL NÚMERO I-SD-2017-167, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA J.R. INTERCONTROL, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO RENTERÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de octubre de 2017, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron el contrato abierto y plurianual del servicio integral administrado de impresión, digitalización y fotocopiado a nivel nacional de EL INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2017-167, con un presupuesto mínimo de \$43,963,362.00 (cuarenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer que asciende a la cantidad de hasta \$62,764,843.00 (sesenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 21 de septiembre de 2017 al 20 de septiembre del 2020, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 17 de septiembre de 2020, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificadorio identificado con el número CM-I-SD-2020-022, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO, sin incrementar los montos mínimo y máximo originalmente pactados, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO y por virtud del cual la vigencia quedó pactada al 31 de diciembre de 2020.
3. Con fecha 30 de diciembre de 2020, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron un segundo convenio modificadorio identificado con el número CM-I-SD-2020-032, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO, sin incrementar los montos mínimo y máximo originalmente pactados, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO y por virtud del cual la vigencia quedó pactada al 30 de junio de 2021.
4. Con fecha 30 de junio de 2021, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron un tercer convenio modificadorio identificado con el número CM-I-SD-2021-011, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, la inclusión en el CONTRATO de una nueva cláusula "Vigésima Novena", de la Inspección y Verificación, y la aplicación de descuentos a los precios unitarios ofrecidos por el PRESTADOR en el precio mensual a facturar en el periodo comprendido en la ampliación de la vigencia, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
5. Que el 30 de diciembre de 2021, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, suscribieron un cuarto convenio modificadorio identificado con el número CM-I-SD-2021-022, que

cedp  
1



tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de marzo de 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, respetando los descuentos a los precios unitarios mensuales ofrecidos por el PRESTADOR; en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.

6. Con fecha 14 de marzo de 2022, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, suscribieron un quinto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-004, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 15 de julio de 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, respetando los descuentos a los precios unitarios mensuales ofrecidos por el PRESTADOR; en lo sucesivo el QUINTO CONVENIO.
7. El día 15 de julio de 2022, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron un sexto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-019, el cual tuvo por objeto ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2022.
8. Mediante oficio número SGTIC.660.12.2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de EL INSTITUTO FONACOT, solicitó a EL PRESTADOR su consentimiento para la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO.
9. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2022, hizo del conocimiento a EL INSTITUTO FONACOT, su aceptación para la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO.
10. Mediante el oficio número SGTIC.682.12.2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración del séptimo convenio modificatorio al CONTRATO, con el propósito de ampliar la vigencia a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023 e incrementar en un 12% el monto máximo del CONTRATO y sus convenios modificatorios, señalando como objeto y justificación lo siguiente: *"... que permita simplificar el entorno de producción de documentos en papel o digital, reduciendo costos y mejorando la seguridad del flujo de documentos, por lo que este tiempo de ampliación en vigencia permitirá llevar a cabo el proceso para definir los Términos de Referencia, y alinear las características técnicas al Contrato Marco para la contratación de este servicio, de conformidad a lo que expide la Estrategia Digital Nacional, y obtener la aprobación de la Coordinación de Estrategia Digital para llevar a cabo la contratación"*. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
11. Por oficio número SDA/C.052/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un convenio modificatorio para la ampliación en monto y vigencia del CONTRATO, en atención a la solicitud del administrador del contrato y al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

*ESDP*



12. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1. Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril del 2022, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de continuar con el servicio integral administrado de impresión, digitalización y fotocopiado a nivel nacional, permitiendo simplificar el entorno de producción de documentos en papel o digital, surge la necesidad de modificar el CONTRATO para ampliar en monto y vigencia.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 33903 denominada "Servicios Integrales" para el servicio Administrado de Impresión, Digitalización y Fotocopiado a Nivel Nacional, según oficio número SGA-656-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración, en el cual la Directora General de EL INSTITUTO FONACOT autoriza la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual en monto y vigencia.
- I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

### II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR, QUE:

- II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública



número 46,024, de fecha 24 de agosto de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, notario público número 188 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida 303 del volumen décimo, del libro Primero de comercio.

- II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave JRI-840903-AF3.
- II.3. Cuenta con poder general para actos de administración y/o de dominio, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 37,629, de fecha 28 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Turati, notario público número 2 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con su fotografía con número de [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Su representada tiene su domicilio en San José de los Leones número 7, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Código Postal 53569, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.**  
Ubicado en el octavo renglón del tercer párrafo.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. Que, por las razones mencionadas en los Antecedentes del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO su PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO y SEXTO CONVENIOS y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, y sus convenios modificatorios, conforme se señala a las siguientes cláusulas.

*Handwritten signature: cidp*

*Handwritten signature: [Signature]*



**SEGUNDA. VIGENCIA.** EL PRESTADOR se obliga con EL INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio integral administrado de impresión, digitalización y fotocopiado a nivel nacional, que permita simplificar el entorno de producción de documentos en papel o digital, reduciendo costos y mejorando la seguridad de flujo de documentos del **01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en lo señalado en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO y SEXTO CONVENIOS modificatorios.

**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.** Las PARTES acuerdan incrementar el monto mínimo total del CONTRATO en **\$5,275,603.44 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos tres pesos cuarenta y cuatro centavos, Moneda Nacional)**, y el monto máximo total del CONTRATO por la cantidad de **\$7,531,781.16 (Siete millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y uno pesos dieciséis centavos, Moneda Nacional)**, ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 12% en relación con el monto máximo total pactado en el CONTRATO y sus convenios modificatorios.

Ambas partes están de acuerdo que EL INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si EL PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2023, incrementándose el 10% de la cantidad de **\$7,531,781.16 (Siete millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y uno pesos dieciséis centavos, Moneda Nacional)**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO y SEXTO convenios modificatorios, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

EUP



**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**APODERADA LEGAL Y ÁREA**  
**CONTRATANTE**

**C. JOSÉ IGNACIO RENTERÍA FLORES**  
**APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE**  
**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**  
**COMUNICACIÓN**

Visto Bueno del Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos  
Jefe de Contratos "A" \_\_\_\_\_

Supervisó: Alejandra Peña Gómez.  
Jefa de Departamento de Contratos "B"  
y Responsable de los Asuntos de la  
Dirección de lo Consultivo y Normativo \_\_\_\_\_



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores